REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 014 -2014 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 11 MAR 2014

VISTOS: El Memorando Nº 028-2014/GRP-420000 de Gerencia Regional de Desarrollo Económico de fecha 14 de Enero del 2014 con Referencia a: Desistimiento de Recurso de Apelación del 10 de enero del 2014 (Hoja de Registro y Control 001480);Informe 002 -2014/GRP-420030 del 07 de enero del 2014(Hoja de Registro y Control Nº 00698); Memorando 653-2013-2013/GRP-420030-DR del 27 de diciembre del 2013(Hoja de Registro y Control Nº 56955);Copia Recurso de Apelación del 23 de diciembre del 2013, con escrito sobre Medida Cautelar (Hoja de Registro y Control Nº 56843) y Memorando 638-2013/GRP-4200030-DR del 18 de diciembre del 2013(Hoja de Registro y Control, Nº 56041) y el informe Nº 504 -2014-/GRP-460000 del 24 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2013, a Elizabeth Cristina Quevedo Ruiz se le notificó el Memorando Nº 042-2013/GRP-420030-DR donde se le comunica que su contrato administrativo de servicio vencía el 31 de diciembre del 2013, por lo que conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 017-2013/GRP-480000-480300 debía proceder con realizar la entrega de cargo a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas; en razón a ello la administrada, con fecha 23 de diciembre del 2013 interpone Recurso Administrativo de Apelación contra el Memorando arriba indicado;

Que, con fecha 07 de enero del 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas, emite el Informe Nº 002-2014/GRP-420030 en el que se informa que luego de la evaluación correspondiente y por necesidad de recursos humanos en dicha Dirección, se estableció renovar el contrato de la Sra. Elizabeth Cristina Quevedo Ruiz;

Que, la recurrente con fecha 13 de enero de 2014 presenta su escrito de desistimiento de Recurso administrativo de Apelación contra el acto administrativo contenido en el Memorando Nº 042-2013 /GRP-420030-DR, argumentando que, carece de objeto continuar con el procedimiento administrativo puesto que se le ha renovado su contrato;

Que, corresponde a esta instancia emitir un pronunciamiento conforme a ley, a fin de dar cumplimiento a la obligación de la Administración Pública de resolver por escrito en forma debidamente motivada al escrito de desistimiento de recurso de apelación presentado;

Que, en el presente procedimiento administrativo se verifica que la cuestión controvertida versa en determinar si procede el Desistimiento del Recurso de Apelación presentado por la recurrente;

Que, el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, en tal sentido, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose la administrada Elizabeth Cristina Quevedo Ruiz legitimada para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186° y 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 014 -2014 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 11 MAR 2014

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria la Ley Nº 27902 y Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO y en consecuencia, DECLARAR **CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por Elizabeth Cristina Quevedo Ruiz, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **ELIZABETH CRISTINA QUEVEDO RUIZ**, en su domicilio real sito en Urbanización los Titanes E-13 II Etapa, del distrito, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de Ley, a Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los antecedentes, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. ANGEL [illegible] GARCIA ZAVALU
GERENTE REGIONAL